

Como ya se ha mencionado anteriormente, la posibilidad de realizar estas modificaciones se encuentra recogida en la Directriz Técnica aprobada por el Centro Español de Metrología y los representantes de las Comunidades Autónomas pertenecientes al Grupo de Coordinación Técnica en Metrología en su reunión del día 25 de febrero del año 2003.

Cuarto.-Asimismo, se comprueba que todos los elementos del sistema de medida que pueden obtener una aprobación de modelo independiente se encuentran integrados en los subsistemas de medida marca Medición, modelos MES o MEL. Dichos subsistemas de medida se encuentran aprobados por Resolución de 15 de julio de 1999 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, con signos de aprobación de modelo 16-H-011-99003 y 16-H-011-99004.

Quinto.-Esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

### Fundamentos jurídicos

Primero.-La Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica es competente, en el ámbito territorial de Castilla y León, del control metroológico legal de los instrumentos de medida, regulado por la Ley 3/1985 de Metrología, de conformidad con la Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero de Estatuto de Autonomía de Castilla y León modificada por la Ley Orgánica 4/1999 de 8 de enero y el Decreto 112/2003 de 2 de octubre por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo y la Orden EYE/1600/2003 de 13 de noviembre por la que se desarrolla.

Segundo.-La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida para poder ser aprobados.

Tercero.-El punto 4.1 del Anexo de la citada Orden de 28 de diciembre de 1988 establece que los sistemas de medida montados sobre camiones cisterna considerados en los puntos 2.2 y 2.4 pueden obtener una aprobación de modelo o, en su caso, una aprobación de modelo CEE a partir únicamente del estudio de la documentación presentada, si están de acuerdo con uno de los esquemas del punto 4.2 y satisfacen determinadas condiciones.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados y a propuesta del Servicio de Promoción y Apoyo al Sector Industrial, resuelvo:

Primero.-Conceder aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq 20$  mPa-s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca De Pablos, modelo DPEV, a favor de la Entidad «Calderería de Pablos, S. A.», inscrita en el Registro de Control Metroológico con el número 17-H-004.

Las denominaciones y características son:

Marca: De Pablos.

Modelo: DPEV.

Versiones: DPEV 250, DPEV 500 y DPEV 750.

Características metroológicas:

Versión .....	DPEV 250.	DPEV 500.	DPEV 750.
Subsistemas de medida ....	MES o MEL.	MES o MEL.	MES o MEL.
Cámara de medida .....	SM-5 o M-5.	SM-7 o M-7.	SM-15 o M-15.
Caudal máx. ....	250 l/min.	500 l/min.	750 l/min.
Caudal mín. ....	25 l/min.	50 l/min.	100 l/min.
Suministro mín. ....	50 litros.	100 litros.	100 litros.
Presión máx. ....	4 bar.	6 bar.	
Líquidos a medir. ....	Gasolinas y gasóleos*.		
Margen Temp. ....	-10° C a +50° C		

\* Con viscosidad  $\leq 20$  mPa-s.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo asignado será:

17	H-004
	06002

Tercero.-Los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere la presente Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo y versión.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo en l/min.

Caudal mínimo en l/min.

Suministro mínimo en litros.

Presión máxima de funcionamiento, en bar.

Clase de líquidos a medir.

Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.

Signo de aprobación de modelo.

Indicación del esquema adoptado.

Cuarto.-Previo a su comercialización, los sistemas de medida objeto de la presente Resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva realizado por un laboratorio oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos de garantía y las etiquetas identificativas según se describe y representa en los planos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.-Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez de diez años, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos que no podrán exceder de diez años, previa petición del titular. La validez de la aprobación de modelo del sistema de medida queda condicionada a la validez de la aprobación tanto del contador volumétrico como del subsistema de medida que lo integra.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 12 de septiembre de 2006.-El Director General de Industria e Innovación Tecnológica, Juan Casado Canales.

## UNIVERSIDADES

**17628** RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2006, de la Universidad de Murcia, de corrección de errores de la de 15 de marzo de 2004, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Logopedia.

Publicado el plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Logopedia en el Boletín Oficial del Estado n.º 89, de 13 de abril de 2004, este Rectorado ha resuelto publicar la corrección de errores al anexo 3 (Ordenación temporal de las asignaturas) del citado plan de estudios, que se acompaña como anexo a esta resolución.

Murcia, 21 de septiembre de 2006.-El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

### ANEXO

#### Diplomado en Logopedia

ORDENACIÓN TEMPORAL DE LAS ASIGNATURAS

Curso primero

M. Troncales:

Anatomía de los órganos del lenguaje y la audición ...	1.º Cuatrimestre.
Fisiología de los órganos del lenguaje y la audición ...	2.º Cuatrimestre.
Evaluación y diagnóstico del lenguaje y del habla .....	2.º Cuatrimestre.

Exploración clínica de la voz y la audición . . . . .	2.º Cuatrimestre.
Logopedias específicas: Aspectos psicológicos . . . . .	2.º Cuatrimestre.
Lingüística general y Aplicada . . . . .	2.º Cuatrimestre.
Adquisición y desarrollo del lenguaje . . . . .	1.º Cuatrimestre.

## M. Obligatorias.

Evaluación y diagnóstico de la voz . . . . .	1.º Cuatrimestre.
Métodos de investigación en logopedia . . . . .	1.º Cuatrimestre.
Biopatología infantojuvenil y necesidades educativas especiales . . . . .	1.º Cuatrimestre.
Psicología del desarrollo . . . . .	1.º Cuatrimestre.
Pensamiento y lenguaje . . . . .	2.º Cuatrimestre.

*Curso segundo*

## M. Troncales:

Logopedias específicas: Intervención . . . . .	1.º Cuatrimestre.
Intervención logopédica en los trastornos del habla . . . . .	1.º Cuatrimestre.
Intervención logopédica en los trastornos de la voz . . . . .	2.º Cuatrimestre.
Neurología general y del lenguaje . . . . .	1.º Cuatrimestre.
Patología de la audición y del lenguaje . . . . .	Anual.
Procesos de producción y comprensión del lenguaje en sordos . . . . .	2.º Cuatrimestre.

## M. Obligatorias.

Análisis cognitivo del lenguaje . . . . .	2.º Cuatrimestre.
Psicopatología de la audición y del lenguaje . . . . .	1.º Cuatrimestre.
Neuropsicología de las alteraciones de la audición y del lenguaje . . . . .	2.º Cuatrimestre.
OPTATIVA 1 . . . . .	1.º Cuatrimestre.
OPTATIVA 2 . . . . .	2.º Cuatrimestre.

*Curso segundo*

Recursos tecnológicos en logopedia . . . . .	2.º Cuatrimestre.
Sistemas alternativos de comunicación . . . . .	1.º Cuatrimestre.
Intervención en dislexias y disortografías . . . . .	1.º Cuatrimestre.
Practicum . . . . .	Anual.
OPTATIVA 3 . . . . .	1.º Cuatrimestre.
OPTATIVA 4 . . . . .	2.º Cuatrimestre.
OPTATIVA 5 . . . . .	2.º Cuatrimestre.

**17629** *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2006, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la de 18 de julio de 2000, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Química.*

Homologada la solicitud de modificación del plan de estudios de Licenciado en Química, este Rectorado ha resuelto la publicación de la citada modificación, que se transcribe a continuación.

Valladolid, 22 de septiembre de 2006.–El Rector, Evaristo J. Abril Domingo.

**Modificación B.O.E. de 5 de agosto de 2000**

Modificación de prerrequisitos manteniendo exclusivamente los que figuran en el siguiente cuadro:

Introducción a la Experimentación Química y a las Técnicas Instrumentales II.	Introducción a la Experimentación Química y a las Técnicas Instrumentales I.
Experimentación en Química: Análisis.	Introducción a la Experimentación Química y a las Técnicas Instrumentales II.
Experimentación en Síntesis Química II.	Experimentación en Síntesis Química I.
Experimentación en Química: Síntesis.	Experimentación en Síntesis Química II.
Experimentación Avanzada en Síntesis Inorgánica.	Experimentación en Química: Síntesis.
Experimentación Avanzada en Síntesis Orgánica.	Experimentación en Química: Síntesis.

**17630** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se modifica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de Gijón.*

Habiendo homologado la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria con fecha 26 de julio de 2006 la modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Informática de Gijón, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 2000,

Este Rectorado ha resuelto publicar dicha modificación quedando como se transcribe a continuación:

En la página 44377 del citado «Boletín Oficial del Estado», en las áreas de conocimiento a las que aparece vinculada la asignatura obligatoria «Redes» se añade el área de «Ingeniería Telemática».

Oviedo, 25 de septiembre de 2006.–El Rector, Juan Antonio Vázquez García.

**17631** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Filología Clásica.*

Habiendo homologado la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria con fecha 19 de julio de 2006 la modificación del plan de estudios de Licenciado en Filología Clásica, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de abril de 1996,

Este Rectorado ha resuelto publicar dicha modificación que afecta al punto 6 del anexo 3, «Se otorgan créditos, por equivalencia», quedando como se transcribe a continuación:

«Se otorgan créditos por equivalencia» a prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc., computables por créditos de libre elección a razón de:

4,5 créditos= 90 horas, 6 créditos= 120 horas, 12 créditos= 240 horas.

Oviedo, 25 de septiembre de 2006.–El Rector, Juan Antonio Vázquez García.

**17632** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Filología Francesa.*

Habiendo homologado la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria con fecha 19 de julio de 2006 la modificación del plan de estudios de Licenciado en Filología Francesa, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de abril de 1996,

Este Rectorado ha resuelto publicar dicha modificación que afecta al punto 6 del anexo 3, «Se otorgan créditos, por equivalencia», quedando como se transcribe a continuación:

«Se otorgan créditos por equivalencia» a prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc., computables por créditos de libre elección a razón de:

4,5 créditos= 90 horas, 6 créditos= 120 horas, 12 créditos= 240 horas.

Oviedo, 25 de septiembre de 2006.–El Rector, Juan Antonio Vázquez García.

**17633** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Universidad de Oviedo, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa.*

Habiendo homologado la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria con fecha 19 de julio de 2006 la modificación del plan de estudios de Licenciado en Filología Inglesa, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de abril de 1996,

Este Rectorado ha resuelto publicar dicha modificación que afecta al punto 6 del anexo 3, «Se otorgan créditos, por equivalencia», quedando como se transcribe a continuación: